

En la ciudad de Panamá, Capital de la Provin-
cia de Centro Río, a los siete días del mes de junio
del año dos mil once, en cumplimiento de lo estable-
cido por el art. 37, inc. c) de la Ley Orgánica de los
Partidos Políticos N°-23.288, se procede a sellar y ru-
bricar el presente libro que consta de doscientos (200)
folios útiles y que será utilizado como libro de Actas
N°-1 del Partido Nueva Izquierda, Distrito Centro Río.



GUSTAVO C. ZONIS
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Acta N° 102. Acta de la Junta Electoral. En la ciudad de Paraná,
provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de Septiembre



siendo las 18hs. se reúne la Junta Electoral de forma presencial con todos sus miembros presentes. Nicolás Zuttrón, Bruno Cavasini y María Elena Catabán para organizar las tareas que tendrán que realizar. Luego de debatir y organizar las tareas se define como único punto el siguiente temario: 1) Reglamentación. 1) Toma la palabra Nicolás Zuttrón y propone el siguiente reglamento al que le da lectura. Artículo 1: El presente reglamento rige el funcionamiento de la Junta Electoral designada por el Congreso del Partido Nueva Izquierda para dirigir el proceso de elección de autoridades internas de dicho partido en la provincia de Entre Ríos. Artículo 2: la Junta Electoral establece su sede en el local, sito en calle Belgrano 260 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Funcionará los días hábiles de 18 a 21hs. recepción de documentación. Artículo 3: Para sesionar se requerirá la presencia de todos sus miembros tomándose las resoluciones por mayoría simple de sus miembros. Artículo 4: las resoluciones de la Junta Electoral se harán públicas oficialmente mediante la fijación de una copia en la cartelera del local donde tiene su sede y la publicación en el sitio web www.mst.org.ar y se considerarán notificadas automáticamente a las 18hs. del día siguiente en que se hayan tomado. Artículo 5: la Junta Electoral integrará un miembro más por cada lista oficializada que postule candidatos/as. Artículo 6: Las listas de precandidatos/as se recibirán en mesa de entradas hasta el día 14 de Octubre de 2023 a las 24hs. Artículo 7: las listas deberán cumplimentar todos los requisitos contenidos en la Carta Orgánica partidaria, y dirigirse por escrito mediante sus apoderados/as a la Junta Electoral para solicitar la oficialización en los plazos estipulados. Artículo 8: Serán obligaciones de esta Junta Electoral: A) Recepcionar las listas de candidatos/as; B) Oficializar las listas de precandidatos/as y los boletas que correspon-

dan; c) Proclamar los candidatos/as que resulten electos.

Artículo 9: en caso de presentarse una única lista de candidatos/as, la distribución de cargos será por sistema D'hont. Coincidiendo con la propuesta, progrese en uso de la palabra la compañera María Elena Catalán, quien recuerda que al momento de la oficialización y posterior proclamación de autoridades deberá procurarse cumplir con la normativa que exige paridad de género. Luego de un breve intercambio de opiniones se procede a votar. 1) Se aprueba el reglamento electoral por unanimidad. Se da por finalizada la reunión y se procede a firmar el acta.

SCÉVOLA



